



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARINA ALEJANDRA LEY PARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CÁMARA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332**, en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, vigente para el ejercicio fiscal 2018, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**



II.- Declara “**LA CÁMARA**” por conducto de su Apoderada General para actos de administración y actos de dominio, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que la Cámara Nacional de la Industria Tequilera, es la Asociación más antigua de la Industria Tequilera a la cual las empresas asociadas se afilian libre y voluntariamente para trabajar de la mano en pro del Tequila, patrimonio de México.
- b) Que se encuentra debidamente constituida como una persona jurídica con fines no lucrativos, según se desprende del Acta Constitutiva de la Cámara Regional de la Industria Tequilera de fecha 31 de octubre de 1959 y acatando las disposiciones de la Secretaría de Industria y Comercio contenidas en el oficio número 21281 de fecha 21 de octubre de 1959.
- c) Que la **C. Karina Alejandra Ley Parra**, en su carácter de Apoderada General para actos de administración y actos de dominio, de la persona jurídica denominada **Cámara Nacional de la Industria Tequilera**, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la Escritura Pública número 32,164 de fecha 17 de junio del año 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaría Pública número 15 del municipio de Tlaquepaque, Jalisco y zona conurbada de Guadalajara, la cual se encuentra inscrita ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico No. 42743*1
- d) Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Las Torres número 3289 5º y 6º piso, entre Tepeyac y Ermita, Colonia Chapalita, código postal 44500, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes: **CNI591031UYO**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:



Secretaría de Turismo

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de **“LAS PARTES”** para la promoción del Estado de Jalisco y sus destino turísticos, en el marco de la **“Gira de medios internacionales de alto nivel”**, permitiendo de esta manera, impulsar a Jalisco como destino turístico a nivel internacional, misma que está programada a llevarse a cabo del 9 al 13 de abril de 2018.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución de las acciones de promoción turística señaladas en la cláusula anterior, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA CÁMARA”** la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) IVA incluido**. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Eliminado un párrafo que contiene el número de cuenta y la CLABE Interbancaria, por tratarse de datos personales de tipo patrimonial, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- **“LA CÁMARA”** desarrollará bajo su más estricta responsabilidad todas las acciones que resulten necesarias para la realización del evento señalado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA.- **“LA CÁMARA”** se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- **“SECTURJAL”** no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **“LA EMPRESA”**, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“LA CÁMARA”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA CÁMARA”** será el único responsable de las relaciones obrero-



patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA CÁMARA”** llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA CÁMARA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“LA CAMARA”** no llevara a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”** el monto total recibido por concepto de aportación, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido, lo cual deberá ser reintegrado en un plazo de 08 días naturales contados a partir de que **“SECTURJAL”** haya solicitado el reintegro de los señalados recursos.

DÉCIMA.- “LA CÁMARA” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”** en cualquier momento en que se le requiera, cualquier clase de información adicional relativa a las acciones que haya llevado a cabo al amparo de la celebración del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA CÁMARA” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de **“SECTURJAL”** para los casos particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en la cláusula primera del presente convenio por parte de **“LA CÁMARA”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de **“LAS PARTES”** o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal para realizar la aportación señalada en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del



Secretaría de Turismo

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA CÁMARA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo dudas sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de abril de 2018.

POR “SECTURJAL”

POR “LA CÁMARA”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Karina Alejandra Ley Parra
Apoderada General para Actos de
Administración y Actos de Dominio

Las anteriores firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y La Cámara Nacional de la Industria Tequilera, mismo que se suscribe con fecha 09 de abril de 2018.
DJ/JAPE/NSM